

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONT**

<b>1. RADICACIÓN</b>	Proceso No 15212				
<b>2. FECHA</b>					
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.1. Sentencia Primera Instancia</b>	<b>3.2. Sentencia de Segunda Instancia</b>	<b>3.3. Sentencia de Casación XX</b>	<b>4. DECISIÓN:</b>	<b>4.1. Absuelve XX</b>
<b>5. PONENTE</b>	HERMAN GALÁN CASTELLANOS				
<b>6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL</b>	<b>6.1. Contraloría</b>	<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>	<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>

**7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

Los que fueron objeto de investigación por la Fiscalía General de la Nación hacen referencia a la aprobación de la Ordenanza No. 03 Departamental del Putumayo, autorizando al Gobernador, SEGUNDO SALVADOR LASSO GÓMEZ, la consecución de un crédito público interno por la suma de MIL MILLONES DE artículo 3º, "... para cubrir los gastos de prestaciones sociales, subsidio familiar, bonificación especial y servicios personales ocasionados a los funcionarios oficiales del departamento" y el 10% "al pago de pensiones" a cargo de la Caja de Previsión Departamental.

Realizados los trámites pertinentes y obtenido el crédito, el Gobernador expidió el Decreto No. 890 del 21 de septiembre de 1993, adicio

<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	El artículo 339 del Código Penal conserva las mismas modalidades delictivas, esto es, dar a los bienes del Est tenga parte, cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones: "aplicación ofici o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no previst nueva tutela establecida, que de proteger en forma amplia y absoluta la planificada apropiación y ejecución anual pasó a un amparo restringido a los rubros destinados a "la inversión social o de los salarios o prestacio				
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	<b>7.2.1.</b> Incumplimiento por: Personas	<b>7.2.2.</b> Incumplimiento respecto de: Recursos XX	<b>7.2.3.</b> Incumplimiento respecto de: Requisitos	<b>7.2.4.</b> Incumplimiento respecto de: Obra	<b>7.2.5.</b> Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual
<b>7.3. Especificidad:</b>		PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE, PREVARICATO POR ACCIÓN Y PECULADO POR APROPIACIÓN EN FAVOR DE TERCERO			
<b>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO</b>	XX				

<p><b>PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b></p>	
<p><b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b></p>	<p>Lo expuesto no significa, sin embargo, que acojamos sin reservas la consideración según la cual el tipo encuentra respaldo constitucional en lo preceptuado por el artículo 48 del Estatuto Superior al disponer recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes en ella”, pues nos parece que así e</p>

**TRATACIONN PÚBLICA**

16/02/05

<b>4.2. Condena</b>	4.3. Otros
---------------------	------------

<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Ciudadanía XX</b>
-----------------------	---------------------------

del 28 de junio de 1993 por la Asamblea

PESOS (\$1.000'000.000), destinados, según el  
os por jubilaciones y retiro de los trabajadores

mando el presupuesto de rentas e ingresos de

ado o de empresas o instituciones en que éste  
al diferente de aquella a que están destinados,  
a en éste”, las que será preciso analizar bajo la  
del gasto público expresada en el presupuesto  
nes sociales”. Por consiguiente, el delito de

7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros

de peculado por destinación oficial diferente,  
er que “No se podrán destinar ni utilizar los  
xpresada se presta a equívocos al dar en